

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, MOBILIARIO E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato lo constituye la prestación que se recoge en la Carátula del Pliego.

Se entiende, en todo caso, que los requisitos exigidos en este Pliego tienen la consideración de mínimos o básicos, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por el Ayuntamiento de Güeñes.

2. Alcance

El alcance del contrato será el mantenimiento, preventivo y correctivo de las siguientes instalaciones:

- Instalaciones de contratos municipales.
- Obra civil, albañilería.
- Pequeñas modificaciones o reformas de las instalaciones y/o elementos existentes en la configuración urbanística del municipio.

El contrato de mantenimiento a realizar comprenderá los siguientes trabajos:

1. Capacidad de respuesta inmediata ante la existencia de quejas o circunstancias especiales, que permita resolver la situación creada que afecta al normal desarrollo de la vida ciudadana.
2. Realización de trabajos programados relacionados con el mantenimiento ordinario de aceras, reparación de baches en viales, reconstrucción de escaleras, barandillas, muretes, bordillos, etc., de forma que su grado de conservación impida el normal deterioro de dichos elementos.
3. Realización de las obras de pavimentación y relleno de catas y canalizaciones, relacionados con estas obras y que afectan de forma importante al desenvolvimiento de la actividad cotidiana.

4. Realización de trabajos propios del mantenimiento que, por su importancia, son considerados singulares y que permiten un ahorro administrativo en cuanto a tramites y plazos, que se eliminan en un alto grado al disponer de un cuadro de precios aprobado.

5. Posibilidad de disponer de importantes medios auxiliares que, en caso de necesidad, pueden ser cedidos por la empresa adjudicataria a un precio unitario, con la importancia, que dicha prestación representaría para un contrato público como éste.

6. Agilidad de respuesta ante los daños producidos fortuitamente y su inmediata reparación.

7. Elaboración rápida de todos y cada uno de los presupuestos reclamados por la Oficina Técnica Municipal cuando el ámbito de los trabajos solicitados supere el concepto de "mantenimiento". Dichos presupuestos podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Güeñes, si así lo considerara, para cualquier otra labor incluso para adjudicaciones a distinta empresa. Deberán ser detallados en lo que a partidas, precios y mediciones se refiere.

Los trabajos a realizar se desarrollan en todo el término municipal de Güeñes y la empresa adjudicataria estará obligada al mantenimiento de cualquier espacio, independientemente de su situación y características. No obstante, la empresa adjudicataria no podrá negarse a la ejecución de trabajos no contemplados en el presente Pliego previo acuerdo del correspondiente precio determinado en experiencias similares propias o ajenas.

3. Desarrollo del contrato

Los licitadores deberán incluir en la propuesta presentada aquella documentación que consideren necesaria para que tanto la Mesa de contratación como el Órgano de Contratación puedan valorar adecuadamente la prestación que proponen reflejando, al menos, los siguientes aspectos:

3.1 Dirección, organización e inspección de los trabajos.

3.1.1. Todos los trabajos y procedimientos de mantenimiento objeto de este contrato se atenderán a las recomendaciones y órdenes de la Oficina Técnica Municipal, así como de los fabricantes de los materiales y, como instancia superior, a las recomendaciones o normas emitidas por los organismos oficiales competentes, así como a la legislación vigente, obligándose el contratista a las

gestiones y presentación de documentos que sean necesarios sobre el mantenimiento contratado.

3.1.2. La organización y administración de los trabajos de mantenimiento corresponden a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de que los responsables del Ayuntamiento de Güeñes podrán en cualquier momento asignar prioridad a otros trabajos en función de las necesidades del contrato.

3.1.3. La empresa adjudicataria designará una persona como responsable directo del contrato, con formación de Ingeniero o Arquitecto, Superior o Técnico, que lleve la coordinación y dirección técnica del contrato, preste asesoramiento técnico y legal sobre la totalidad de las instalaciones y sobre las reformas o modificaciones que el Ayuntamiento de Güeñes pueda efectuar sobre las mismas. El licitador indicará el grado de dedicación que prevé para este responsable, así como una previsión de organización y visitas a los espacios, que como mínimo serán semanales. En caso de emergencia, su presencia podrá ser requerida a cualquier hora del día o de la noche, todos los días del año. El tiempo de dedicación de este responsable no será motivo de abono.

3.1.4. Esta persona podrá prestar contrato en otras actividades dentro de su empresa sin menoscabo del contrato que debe prestar al Ayuntamiento de Güeñes. Así mismo, el Ayuntamiento de Güeñes podrá requerir la sustitución de este responsable cuando así lo justifique la marcha del contrato y/o a instancias del responsable municipal del contrato por falta de entendimiento con el mismo.

3.1.5. El adjudicatario realizará y entregará a los responsables del Área correspondiente del Ayuntamiento de Güeñes en el plazo máximo de tres (3) meses desde la firma del contrato, un inventario exhaustivo de las características de las principales urbanizaciones, espacios urbanos y mobiliario municipal, que recogerá la documentación técnica organizada y codificada de los mismos.

3.1.6. En el mismo plazo, elaborará y entregará un informe detallado del estado general de todos los espacios relevantes, tanto desde el punto de vista técnico como legal, señalando las deficiencias observadas. El informe incluirá justificación y descripción de las soluciones propuestas para subsanar estas deficiencias, así como estimación de las inversiones necesarias.

3.1.7. El adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Güeñes, en plazo inmediato, el correspondiente Plan de Seguridad de los trabajos objeto de este Pliego. De igual manera procederá al nombramiento de la figura del Responsable de Seguridad que, en contacto con la Oficina Técnica Municipal, velará por la adopción

de las medidas de seguridad necesarias para todos y cada uno de los trabajos encomendados, subcontratados o no, mientras dure el contrato. Además, realizará el correspondiente informe para la aprobación de la correspondiente Evaluación de Riesgos. El régimen de visitas de dicho Responsable será el adecuado y suficiente, entregando acta de las mismas al Ayuntamiento. Todos los gastos generados por esta intervención, así como las propias medidas de seguridad a adoptar, serán por cuenta del adjudicatario.

3.1.8. El Adjudicatario informará, a efectos de seguridad, con suficiente antelación de aquellas órdenes en las que precise subcontratar medios humanos.

3.1.9. El Adjudicatario, con el personal adscrito al contrato, prestará regularmente trabajos de inspección con el objeto de informar a la Oficina Técnica Municipal de los elementos rotos, dañados o susceptibles de cambio. El tiempo destinado a estos trabajos no será motivo de abono tal y como se indica en el pto. 8.1. de este documento.

3.1.10. El adjudicatario realizará y entregará a los responsables del Área correspondiente del Ayuntamiento de Güeñes, un documento denominado "as built" de cada trabajo o paquete de trabajos en el que se recoja de manera gráfica (CAD) y escrita las labores realizadas y su coste. Este documento puede ser sustituido por la certificación mensual a criterio del responsable municipal.

En caso de finalización o rescisión del contrato, los ficheros actualizados quedaran a disposición del Ayuntamiento de Güeñes.

3.1.11. El adjudicatario deberá presentar de manera regular, la correspondiente documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos han sido gestionados en los términos recogidos en el Decreto 112/2012 de 26 de Junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A este efecto, presentará en el Ayuntamiento el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición con el contenido y alcance que se señala en el art. 6 y en anexo III del citado Decreto. Además, la gestión de los residuos será responsabilidad del adjudicatario y -salvo excepciones- **no podrá utilizar instalaciones y/o contenedores municipales para ello** y, en caso de hacerlo -atendiendo a lo excepcional de los residuos que produce el servicio- **se descontará** en la última certificación del año la cantidad de **1.000 € + iva**, equivalente al 50% del gasto que asume el Ayuntamiento por la gestión anual del contenedor de residuos que tiene a disposición.

3.1.12. El Adjudicatario respetará, en todas sus relaciones laborales con el personal asignado a este contrato, el Convenio de la Construcción de Bizkaia así como lo indicado en general el PCAP, y en particular en los artículos 43 y 44.

3.2. Mantenimiento Preventivo.

Se entiende como mantenimiento preventivo el conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento lógico de los espacios de manera constante, conservando permanentemente la seguridad de las personas, del tráfico y la defensa del medio ambiente.

Este mantenimiento se llevará a cabo sobre todas las infraestructuras municipales.

En la oferta técnica el licitador indicará las actuaciones y frecuencias de mantenimiento preventivo que se compromete a llevar a cabo sobre las instalaciones descritas y sus componentes, de forma programada y en las que se incluirán todas las actividades, mediciones, comprobaciones, valoraciones, sustituciones, etc. Esta planificación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Güeñes.

El contratista dispondrá el personal y medios necesarios para la realización de este mantenimiento, de acuerdo con la planificación finalmente aprobada.

Las personas destinadas en el municipio podrán dedicarse a estas tareas de mantenimiento preventivo, siempre que no tengan avisos o reparaciones pendientes de ejecutar.

De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia por escrito. Dichas actuaciones serán validadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Güeñes, haciendo constar CONFORME o NO CONFORME con expresión de las discrepancias.

3.3. Mantenimiento Correctivo.

Se incluyen en el alcance de este contrato todas las operaciones que se deban realizar, para la vuelta al funcionamiento idóneo del espacio o instalación afectada, como consecuencia de avisos por avería o rotura.

La vigilancia e inspección correrá a cargo del personal asignado por el Ayuntamiento de Güeñes que tiene encomendada tal labor, y sobre ellos recaerá la misión y responsabilidad de controlar que las obras se realicen sobre las zonas previamente encomendadas y que estas se ejecuten conforme al pliego de condiciones técnicas municipal y a las normas de buena construcción. A su vez

realizaran las mediciones y valoraciones necesarias correspondientes para la ejecución de la certificación mensual.

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las infraestructuras municipales que impidan u obsten su normal funcionamiento y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las visitas de mantenimiento preventivo o atendiendo todas las llamadas que, al efecto, se produzcan.

Estas intervenciones serán recogidas en un Documento Técnico que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Ordenes de trabajo.
- Estadillo-Registro de trabajos.

El tiempo de respuesta para el inicio de la reparación será:

- **Inmediato**, cuando la avería o incidencia suceda dentro de la jornada laboral del personal destacado en el municipio.

- **De dos horas** para aquellos avisos realizados fuera de la jornada laboral y que, aun siendo sobre elementos no críticos, su evolución suponga riesgos añadidos a las instalaciones, personas o vehículos. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales como apoyo a los desplazados en el municipio, suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencia, 24 horas al día, todos los días del año. Este personal podrá pertenecer al adjudicatario o bien estar subcontratado por éste y a su costa.

- Para los elementos críticos, en caso de que el tiempo de reparación no sea inmediato, se informará a los responsables del Ayuntamiento de Güeñes para adoptar las medidas oportunas, autorizando o no la reparación por parte de la empresa adjudicataria.

Fuera de los supuestos anteriores, se atenderán las órdenes dentro de un plazo de 24 horas, subsanando los defectos en un periodo máximo de 48 horas. Si por la índole de la avería la reparación requiriese un plazo mayor, el adjudicatario deberá justificarlo razonadamente, reservándose el Ayuntamiento de Güeñes la facultad de comprobación.

El adjudicatario proporcionará al Ayuntamiento de Güeñes dos o más números de teléfonos y una dirección de correo electrónico, en los que se pueda notificar la

orden, fuera del horario laboral, y reclamar la presencia de los técnicos para su reparación.

3.4. Medios Personales.

Todo el personal que preste los trabajos objeto del presente pliego pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y la entidad contratante, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

El adjudicatario cubrirá el contrato con el personal adecuadamente cualificado, respetando en todo momento la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo para ello previamente un Plan de Prevención que deberá ser comunicado a la entidad contratante. En lo relativo a Salud laboral, el Adjudicatario incluirá en el citado plan las normas y procedimientos de actuación que, debido al riesgo o a la complejidad de los trabajos, estime oportuno. La finalidad de estas normas y procedimientos es que el Adjudicatario regule las actividades, usos y costumbres propios de los trabajos a realizar dentro de las dependencias de la entidad contratante, haciéndolos más seguros para las personas, los equipos y las instalaciones, los materiales de trabajo y el medio ambiente. El contenido de estos documentos debe ser compatible con los objetivos de la entidad contratante y con la normativa legal.

El contratista adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de personal para su ejecución. Se establece un equipo mínimo compuesto por: un encargado, un oficial de 1ª y un oficial 2ª.

El adjudicatario dispondrá al frente del contrato de un/a Jefe/a de Servicio con titulación técnica o superior que le habilite para el puesto y, al menos, con dos años de experiencia como Jefe de Servicio en contratos de servicios con obras de reparación

Serán de conocimiento y obligado cumplimiento para el colectivo de personas que deban intervenir en el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación. Los trabajadores estarán obligados a cumplir las normas y procedimientos de actuación, y especialmente los que en el PPT refieren al uso y utilización adecuada de máquinas, herramientas, instalaciones, productos peligrosos y equipos de protección individual.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en los pliegos, desplazando especialistas o el personal de apoyo que considere oportuno para completo cumplimiento del contrato.

Sustituirá las ausencias del equipo de disponibilidad permanente del contrato por causa de enfermedad, accidente, vacaciones o suspensión temporal del contrato de cualquier clase.

Las personas asignadas al contrato irán convenientemente uniformadas y aseadas. Será obligación del contratista uniformar a su cargo al personal adscrito a la contrata.

El Ayuntamiento de Güeñes se reserva la facultad de poder recusar a cualquiera de los integrantes del equipo presente en la instalación, estando obligado el contratista a su sustitución por otra persona con formación equivalente.

El Licitador, presentará los Curriculum de las personas que tiene previsto asignar al contrato, incluido el del responsable técnico del contrato, caso de resultar ganador del concurso.

El Adjudicatario está obligado a respetar, en todas sus relaciones laborales con el personal asignado a este contrato, el Convenio de la Construcción de Bizkaia.

El vestuario del personal adscrito a este pliego de mantenimiento deberá ser rotulado según las instrucciones indicadas por los Contratos Municipales del Ayuntamiento. Los gastos de este apartado correrán por cuenta del adjudicatario.

3.5. Medios Técnicos.

Se establece un parque mínimo de: una (1) furgoneta y/o transporte adecuado incluso para carga de materiales de tamaño medio, un (1) compresor, un (1) martillo mecánico, dos (2) bombas de achique, un (1) grupo electrógeno, un (1) hidro-limpiadora de 200 bar, una (1) llave de cuadradillo, una (1) sierra radial, una (1) soldadora y pequeño utillaje y maquinaria. No obstante lo anterior, el adjudicatario deberá disponer de maquinaria suficiente para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de maquinaria para su ejecución, debiendo por tanto aportar los medios técnicos y equipos necesarios para el correcto desarrollo del contrato en todo momento. El parque mínimo descrito estará incluido en los precios unitarios de las distintas partidas de la oferta.

El adjudicatario hará constar en su oferta la relación de dichos elementos.

El contratista estará obligado a contar con los medios auxiliares adecuados para la realización de las tareas de mantenimiento tales como equipos de elevación de cargas, andamios si fuera necesario, etc.

Asimismo, dispondrá de los medios y elementos de protección necesarios, tanto para las instalaciones como para el personal, cumpliendo en todo momento la normativa de seguridad laboral existente.

Tanto los vehículos como la maquinaria adscrita a este pliego de mantenimiento deberán ser rotulados según las instrucciones indicadas por los Contratos Municipales del Ayuntamiento. Los gastos de este apartado correrán por cuenta del adjudicatario.

3.6. Medios Materiales.

Se consideran en este apartado los pequeños materiales de uso continuado en los espacios e instalaciones tales como cementos, aceites, grasas, tuercas, tornillos, cables, etc. Estos materiales serán suministrados por el adjudicatario y estarán incluidos en los precios unitarios de las distintas partidas de la oferta.

El contratista adjudicatario deberá disponer de material suficiente para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de materiales para su ejecución.

Para ello deberá presentar en la documentación previa compromiso con empresas suministradoras de materiales de construcción en general, canteras, fabricantes de pavimentos, etc., para disponer del material exigido tanto en las previsiones mínimas de acopios como el definido en el cuadro de precios.

Los materiales usados en las obras municipales deberán, a su vez, cumplir las condiciones que se le exijan en su definición, así como someterse a las condiciones y control de calidad que se definan de forma genérica y específica.

Deberá señalarse lugar, superficie y demás condiciones del lugar de almacenaje de los materiales definidos, así como cantidades mínimas a disponer.

3.7. Instalaciones móviles y fijas.

El contratista adjudicatario deberá disponer de las instalaciones suficientes para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de las mismas para su

ejecución. Se establece unas instalaciones mínimas de un (1) almacén-vestuario para operarios, utillaje y garaje del parque móvil.

3.8. Gestión de almacén.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un local dónde se encontrarán ubicadas las personas asignadas a los espacios objeto de este contrato.

En este lugar se almacenarán los pequeños materiales para su uso como repuestos. Dicho almacén también servirá, y el adjudicatario no podrá negarse a ello, para la guarda y custodia de elementos urbanos de propiedad municipal de tamaño medio (papeleras, bancos, señales, etc) que vayan a ser instalados próximamente.

La gestión de este almacén la realizará el Adjudicatario, estando en coordinación con el responsable del Ayuntamiento de Güeñes.

3.9. Informes del Contrato.

Además de los partes diarios que el Adjudicatario hará llegar a los responsables del Ayuntamiento de Güeñes, cada 15 días el responsable directo del contrato elaborará un informe en el que se recogerán las tareas y trabajos ejecutados, así como trabajos en curso y/o pendientes y la planificación correspondiente al mes siguiente.

El adjudicatario realizará y entregará a los responsables del Área correspondiente del Ayuntamiento de Güeñes, un documento denominado "as built" de cada trabajo o paquete de trabajos en el que se recoja de manera gráfica (CAD) y escrita las labores realizadas y su coste.

En esencia, se trata de recoger de una forma clara y concisa, el estado de los espacios y del estado de mantenimiento de los mismos.

3.10. Libro-Registro de mantenimiento.

El adjudicatario llevará, de acuerdo con la normativa aplicable, un libro-registro de todas las actuaciones de mantenimiento, indicando fecha, especialidad y categoría del operario, así como materiales o repuestos empleados.

Este Libro estará permanentemente actualizado y permanecerá en poder del Ayuntamiento de Güeñes cuando acabe la relación con el Adjudicatario.

3.11. Gestión medioambiental.

El Licitador deberá:

- 1) Proponer, incluyendo la propuesta entre la documentación técnica de la propuesta presentada, un sistema de gestión y minimización de residuos, o
- 2) Disponer de un certificado de gestión medioambiental otorgado por una entidad reconocida.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad y no podrá utilizar instalaciones municipales para ello.

El adjudicatario proporcionará al Ayuntamiento de Güeñes los documentos acreditativos de su tratamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Subcontratación

Se atenderá a lo indicado en el artículo 49 del PCAP.

5. Coste del contrato

El licitador, dentro de su proposición económica incluirá el coste de todas y cada una de las partidas que figuran en el Anexo correspondiente de este pliego. Ningún precio podrá ser "cero".

NOTA: EN NINGÚN CASO SE REBASARÁ EL MÁXIMO DEL IMPORTE TOTAL ANUAL DEL CONTRATO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 350.000 € (IVA INC.), INDEPENDIENTEMENTE EL MES EN EL QUE SE HAYA AGOTADO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA, EN EL CASO DE AGOTARSE ANTES DEL MES 12 DEL AÑO, SERÁ OBLIGACIÓN Y REPOSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO CONTINUAR HASTA FINALIZAR EL AÑO

6. Garantías

Se establece un plazo general de garantía de tres (3) meses para todas aquellas intervenciones que hayan de realizarse conforme a la contratación. Sin embargo, en caso de que, por motivo de avería, sea necesaria la sustitución de piezas de los

equipos o instalaciones y estas hubiesen sido suministradas por el Adjudicatario, estarán garantizadas por el tiempo mayor entre los tres meses y la garantía del fabricante.

7. Modificación de las instalaciones

En el caso de que el Ayuntamiento de Güeñes incorporara nuevos espacios urbanizados o sustituyera alguno de los existentes, los responsables de mantenimiento del Ayuntamiento de Güeñes informarán previamente al Adjudicatario y éste se compromete a dar el asesoramiento técnico que le requieran los responsables del Ayuntamiento de Güeñes.

En estos casos, el Adjudicatario podrá participar, como un licitador más para la realización de la obra.

Una vez ejecutada la instalación, el Adjudicatario tomará a su cargo, sin aumento del coste del contrato, el mantenimiento conductivo y preventivo de la nueva instalación, todo ello sin perjuicio del artículo 46 del PCAP.

8. Cuadro de precios

8.1. Valoración de las obras.

Mensualmente se procederá a la valoración de las obras ejecutadas. En Certificación se aumentará el 19% correspondiente a BI y GG a los precios unitarios ofertados. Y en factura se aumentará el IVA correspondiente.

Dichas obras se valorarán aplicando los precios establecidos en los cuadros de precios a las unidades realmente ejecutadas, durante el periodo. Salvo órdenes especiales y muy concretas, los trabajos a desarrollar se incluirán en el capítulo de "unidades de obra completa", abonándose de esta manera y por lo tanto sin diferenciar materiales, maquinaria y mano de obra.

En el caso de nuevas unidades de obra, se procederá previamente a fijar el correspondiente precio contradictorio, el cual, una vez aprobado por el Ayuntamiento, pasará a formar parte del cuadro de precios unitarios vigente. Previa aprobación por el Ayuntamiento podrá establecerse una equivalencia entre la nueva unidad de obra y una existente.

No existirá, por lo tanto, un canon fijo de abono. Y, además, en ningún caso se abonarán los desplazamientos internos dentro del municipio –salvo los correspondientes a incidencias concretas destinadas a un traslado ordenado como tal-. Tampoco será motivo de abono el tiempo destinado a la observancia, la medición, toma de datos, consultas u otros tiempos distintos a los de la propia ejecución material de la reparación.

8.2. Unidades de obra.

Las obras a realizar se distribuyen según las siguientes modalidades:

8.2.1. Equipo permanente de reparaciones.

Estará adscrito con carácter de disponibilidad permanente a la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

La mano de obra y la maquinaria que conforma el equipo permanente de reparaciones, nunca se abonará como una única unidad de obra mensual, sino que estará incluida en las unidades de obra completa.

8.2.2. Materiales a pie de obra.

Se incluyen en este apartado los diferentes materiales a utilizar en las obras de conservación programada, obras urgentes y obras por Administración. Se abonarán únicamente los materiales realmente solicitados por el Ayuntamiento al margen de las unidades de obra completas, procediéndose previamente a fijar el correspondiente precio contradictorio, el cual, una vez aprobado por el Ayuntamiento, pasará a formar parte del cuadro de precios unitarios vigente.

8.2.3. Mano de obra. Trabajos por administración.

Se incluyen en este apartado las obras o reparaciones realizadas por personal distinto al del equipo permanente de reparaciones y que, por su complejidad, deberá abonarse por Administración previa notificación y acuerdo con el Ayuntamiento.

El costo del personal se establece por horas realmente empleadas en la realización de los trabajos. Las horas de personal se abonarán como horas normales o extraordinarias según las mismas se presten en la jornada normal de trabajo o fuera de esta.

Los únicos conceptos de abono son los precios unitarios del contrato son los que figuran en el Capítulo I del Anexo correspondiente de este pliego.

8.2.4. Maquinaria y medios auxiliares.

Se incluye en este apartado la prestación de maquinaria y medios auxiliares no incluida en el equipo permanente de reparaciones. Se abonarán únicamente la maquinaria y los medios auxiliares realmente solicitados por el Ayuntamiento al margen de las unidades de obra completas.

Los únicos conceptos de abono de los precios unitarios del contrato son los que figuran en el Capítulo II del Anexo correspondiente de este pliego.

8.2.5. Unidades de Obra completas.

Se incluyen en este apartado las obras a realizar por unidades completas, las cuales serán valoradas y abonadas a los precios contractuales de la oferta.

En las unidades se incluyen todos los conceptos necesarios para su total y correcta ejecución, como son la mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares, seguridad, etc., y que, por tanto, no podrán ser objeto de abono por separado.

Se abonarán por unidades realmente ejecutadas, medidas en obra.

Los únicos conceptos de abono de los precios unitarios del contrato son los que figuran en el Capítulo III del Anexo correspondiente de este pliego.

8.2.6. Unidades de obra no contempladas en el presente Pliego.

Cualquier unidad de obra completa, material, maquinaria o mano de obra no contemplada en el presente documento será objeto de previo precio contradictorio, el cual, una vez aprobado por el Ayuntamiento, pasará a formar parte del cuadro de precios unitarios vigente.

NOTA: EN NINGÚN CASO SE REBASARÁ EL MÁXIMO DEL IMPORTE TOTAL ANUAL DEL CONTRATO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 350.000€ (IVA INC.), INDEPENDIENTEMENTE DEL MES EN EL QUE SE HAYA AGOTADO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. EN EL CASO DE AGOTARSE ANTES DEL MES 12 DEL AÑO, SERÁ OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO CONTINUAR HASTA FINALIZAR EL AÑO

9. Condiciones técnicas de las obras.

La definición de las distintas unidades de obra se regula por las normas de la buena construcción y por todas y cada una de las normas vigentes en materia de construcción.

10. Valoración de las obras.

10.1. Medición y abono.

Las obras se valorarán a los precios unitarios del contrato, establecidos en los cuadros de precios ofertados por el contratista adjudicatario.

Salvo órdenes especiales y muy concretas, los trabajos a desarrollar se incluirán en el capítulo de "unidades de obra completa", abonándose de esta manera y por lo tanto sin diferenciar materiales, maquinaria y mano de obra.

Se realizará una relación mensual valorada en la forma establecida en los artículos a continuación señalados:

a) Equipo disponible de reparaciones. Este equipo, aunque podrá dedicarse a otras actividades de su empresa, tendrá disponibilidad total para los distintos trabajos de reparación y pequeñas obras.

La mano de obra y la maquinaria que conforma el equipo de reparaciones, nunca se abonará como una única unidad de obra mensual, sino que estará incluida en las unidades de obra completa.

b) Materiales empleados. Se incluirán en la relación valorada mensual todos los materiales empleados en las obras de reparación y obras por Administración, valorándose los mismos a los precios contradictorios establecidos en el cuadro de precios aceptado.

Si fuera necesario por falta de unidad abonarán únicamente los materiales realmente solicitados por el Ayuntamiento al margen de las unidades de obra completas.

c) Mano de obra. Trabajos por administración. Se incluirá en dicho apartado la mano de obra empleada en los pequeños trabajos realizados por Administración en el mes, y que no puedan facturarse como "Unidades completas".

Se abonarán a los precios establecidos en el cuadro de precios aceptado.

d) Maquinaria y medios auxiliares. Trabajos por administración. Se incluirá en este apartado la maquinaria y medios auxiliares empleados en los pequeños trabajos realizados por Administración en el mes y que no puedan facturarse como “Unidades completas”.

Se abonarán únicamente los materiales realmente solicitados por el Ayuntamiento al margen de las unidades de obra completas. Se abonarán a los precios establecidos en el cuadro de precios aceptado.

e) Unidades de obra. Incluirá las obras programadas y realizadas, cuya medición y valoración se realizará por unidades completas totalmente ejecutadas, a los precios contractuales del cuadro de precios aceptado.

En dichas unidades se incluyen todos los conceptos necesarios para su total ejecución, tales como mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, materiales, etc., y que, por tanto, no podrán ser objeto de abono por separado.

En definitiva, el sentir del contrato, nos lleva al abono de unidades completas de obra incluidas en el Capítulo III del Anexo. Sin causa fija y con el empleo mínimo del concepto “trabajos por administración”.

f) Gastos generales y beneficio industrial del contratista. Con la aplicación de los precios indicados en el cuadro de precios aprobado a las mediciones mensuales de obra realizada se obtendrá el costo de ejecución material de las obras. Este importe, de ejecución material, deberá incrementarse en los siguientes porcentajes, obteniendo el importe de ejecución por contrata:

- 13% Gastos generales, financieros, fiscales, etc.
- 6% Beneficio Industrial.

El importe de ejecución por contrata así obtenido deberá incrementarse con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que sea aplicable, obteniéndose de esta forma el importe total de la certificación mensual.

No existirá, por lo tanto, un canon fijo de abono. Y, además, en ningún caso se abonarán los desplazamientos internos dentro del municipio –salvo los correspondientes a incidencias concretas destinadas a un traslado ordenado como tal-. Tampoco será motivo de abono el tiempo destinado a la observancia, la medición, toma de datos, consultas u otros tiempos distintos a los de la propia ejecución material de la reparación.

10.2. Abono de obras incompletas y/o defectuosas.

Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera necesario valorar y abonar obras no completas, se aplicarán a las unidades de obra realmente ejecutadas los precios de cuadro de precios, igual que en el caso de obras completas.

Se considerarán obras defectuosas pero aceptables aquellas que, no cumpliendo los requisitos de control de calidad exigible, sin embargo, a juicio de la Dirección, no conlleven pérdida significativa de su funcionalidad y seguridad. Estas obras no demolidas y su ejecución no serán motivo de sanción para el contratista, pero igualmente no serán abonadas.

11. Organización

11.1. Derechos del contratista.

Tendrá derecho a la colaboración que sea necesaria para la realización de sus trabajos por parte de los contratos municipales, con el fin de agilizar los permisos, informes de canalizaciones, puntos conflictivos, redes subterráneas, etc., siempre que lo solicite con anterioridad a dos (2) días.

Podrá disponer de indicativos especiales que permitan utilizar zonas reservadas, ocupaciones parciales de aceras o viales, siempre que no afecten de forma importante la actividad del lugar y que dicha acción sea originada por obras de la zona.

Podrá proponerse a la Administración la ejecución de otras obras en zonas que puedan ser reparadas por su proximidad a otras que se estén desarrollando o próximas a realizar, pero sólo las ejecutará si la Administración lo autorizase previamente.

Tendrá derecho al cobro de las certificaciones debidamente aprobadas y tramitadas, en los plazos legalmente establecidos.

Tendrá derecho a utilizar los anagramas y nomenclatura del Ayuntamiento en aquellos vehículos y medios auxiliares de que disponga, en forma exclusiva, para realización del mantenimiento adjudicado.

11.2. Obligaciones del contratista.

Además de las indicadas en el PCAP, y muy especialmente las indicadas en la cláusula 3.1. del presente PPT, se tendrán muy en cuenta las siguientes:

- Será obligatorio realizar los trabajos que le sean encomendados por la Dirección Técnica del Contrato Municipal. Responderá de los daños a personas, bienes o cosas, y que se deriven de la realización de sus obras.

- Será obligatorio la disponibilidad de las personas, vehículos y demás medios auxiliares al mantenimiento adjudicado.

- Será mandatorio colaborar con el personal integrante de los diferentes Contratos Municipales en la realización de los trabajos auxiliares que estén relacionados con este contrato.

- En cuanto a la redacción de los partes quincenales de trabajo, contendrán al menos, la siguiente información:

- Número de orden.
- Número y nombre de las personas que han intervenido en la ejecución de la orden.
- Hora y fecha del inicio y del final del trabajo.

- Igualmente, será obligatorio comunicar a la Administración cualquier anomalía o circunstancia que afecte al normal desenvolvimiento de los trabajos, así como el hecho de que el contratista principal subcontrate trabajos a terceros autorizados o no por la Administración.

- Será esencial la elaboración rápida de todos y cada uno de los presupuestos reclamados por la Oficina Técnica Municipal cuando el ámbito de los trabajos solicitados supere el concepto de "mantenimiento". Dichos presupuestos podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Güeñes, si así lo considerara, para cualquier otra labor incluso para adjudicaciones a distinta empresa.

Conforme lo indicado en el PCAP, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Güeñes, en plazo inmediato, el correspondiente Plan de Seguridad de los trabajos objeto de este Pliego. De igual manera procederá al nombramiento de la figura de Coordinador de Seguridad que, en contacto con la Oficina Técnica Municipal, velará por la adopción de las medidas de seguridad necesarias para todos y cada uno de los trabajos encomendados, subcontratados o no, mientras dure el contrato. El régimen de visitas de dicho Coordinador será el adecuado y suficiente, entregando acta de estas al Ayuntamiento.

12. Responsabilidad Civil

Se atenderá a lo indicado en el artículo 28 del PCAP.

13. Relaciones Administración-Contrata

El contratista tendrá como único portavoz municipal en lo que se refiere a las órdenes para su ejecución y control de los trabajos al Jefe de la Oficina técnica Municipal, o persona en quien se delegue, a través de la cual se canalizarán todas las órdenes relacionadas con trabajos a realizar, de forma que el contratista no estará obligado a ejecutar trabajo alguno que no le sea encomendado a través de este cauce.

En caso de que concurrieran circunstancias especiales, será el personal asignado por el Ayuntamiento de Güeñes el que, recogiendo las llamadas o avisos procedentes de vecinos u otras instancias, comunique al contratista la anomalía detectada, para que proceda a su señalización y balizamiento.

El contratista deberá exigir orden escrita para la ejecución de los trabajos programados, y con dichas órdenes presentará la relación de trabajos programados y la certificación mensual correspondiente cuando dichos trabajos hayan sido realizados. Si no dispusiese de dichos partes no podrá reclamar el abono de trabajos realizados, aunque se le hubiesen encomendado de forma urgente y verbal.

El contratista tendrá la obligación de elaborar y entregar los partes quincenales de trabajo en los que se incluirá el número de referencia de la orden practicada por el Ayuntamiento y número y nombre de las personas intervinientes en dicha orden, mediciones y observaciones especial, fecha y hora de inicio y final del trabajo.

La relación entre el contratista y la Administración se efectuará, por lo tanto, a través de un libro de órdenes debidamente conformado, que ira firmado por el Jefe del Departamento de Contratos Municipales o por aquel técnico en quien él delegue. De estas órdenes se entregarán dos copias al adjudicatario, una de las cuales será devuelta con su correspondiente recibido conformado por el técnico de la contrata.

Si existieran discrepancias entre la contrata y la Administración en relación con los trabajos encomendados, abonos de unidades de obra, precios unitarios, trabajos unitarios, etc., la resolución de éstos se realizará por la Alcaldía o Delegación correspondiente del Área. Si las discrepancias surgieran como consecuencia de

interpretaciones del contrato u otras causas de índole administrativa, éstas se resolverán mediante escrito debidamente cumplimentado por el Registro General y tramitado por el Departamento de Contratos Municipales, ante la Delegación del Área, que resolverá el expediente de acuerdo con las circunstancias que concurran. En caso de que dicha resolución no satisficiera las reclamaciones del contratista, éste podrá recurrir, una vez agotadas todas las vías municipales, a la Sala de lo Contencioso Administrativo de Bizkaia, de forma y manera que la legislación vigente indica, renunciando en todo caso el contratista a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio.

14. Infracciones

Se considerarán infracciones muy graves:

- 1) La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- 2) Paralización o interrupción de la prestación de los trabajos de mantenimiento por más de doce horas, salvo causas de fuerza mayor.
- 3) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación de urgencia.
- 4) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los trabajos.
- 5) La entrega de partes de trabajos deficientes en cuanto a veracidad u ocultación de información.

Tendrán consideración de infracciones graves:

- 1) El retraso sistemático en los horarios.
- 2) La no utilización de los medios mecánicos establecidos.
- 3) Desobediencia a las órdenes oficiales de los Contratos Técnicos Municipales relativas al orden, forma y régimen de los contratos, y en general, a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 5) El retraso, sistemático, en la prestación de los trabajos.

- 6) Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del contrato.
- 7) La no presentación puntual de partes.
- 8) En general toda acción u omisión en la prestación del contrato que pueda provocar daños a las personas, animales o cosas.
- 9) La no presentación del Jefe del Contrato de forma inmediata en las dependencias municipales cuando sea requerido para ello por los Contratos Técnicos Municipales.
- 10) La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se considerarán como infracciones leves:

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los contratos o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

15. Penalidades

Las sanciones que podrá imponer la Corporación Municipal a la Empresa Adjudicataria serán las siguientes:

- a) Por cometer infracción calificada de muy grave, multa de 3.000 Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser penalizada con la resolución del contrato, pérdida de la garantía e indemnización por daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracción grave, multa de 600 a 3.000 Euros.
- c) La comisión de cinco infracciones graves en un año de Contrato podrá ser penalizada con la resolución del contrato, pérdida de la garantía e indemnización.
- d) Las faltas leves, podrán ser penalizadas con multa de 180 a 600 euros.